



Resolución Directoral N° 001952 -2018

Tacna, **16 MAR 2018**

VISTO:

El informe N°001-2018-C.E.E.CPPAD-UGEL.T/DRSET/GOB.REGG.TACNA y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, dirigir, ejecutar, y establecer medidas de seguridad para garantizar con equidad y justicia la solución de casos calificados como faltas administrativas disciplinarias cometidas por personal docente dependiente de esta instancia de gestión educativa descentralizada, debiendo observarse las garantías del debido proceso, dentro de los plazos establecidos por Ley, con la finalidad de determinar la responsabilidad de los servidores inmersos en presuntas faltas administrativas o infracciones acorde a lo previsto en el código de ética de la función pública, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, salvaguardando los intereses públicos y del trabajador.

Que, el artículo 43 de la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial" señala que los profesores que se desempeñan en las Áreas antes señaladas, que transgredan los principios y deberes, obligaciones y prohibiciones, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasible de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario, las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso; asimismo, el numeral 91.1. del artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29944, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes se constituye mediante resolución del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, según corresponda, y se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°091-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público", que en su artículo 7º establece que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación, y el Ministerio de Educación, en adelante CPPADD, está constituida por tres (03) miembros titulares, un (01) representante de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, quien lo presidirá, (01) representante de la Oficina de Personal de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, profesional de en Derecho, quien actuará como Secretario técnico y que prestara servicios a tiempo completo y de forma exclusiva, y (01) representante de los profesores nombrados de la jurisdicción.

Que, el artículo 8º de la norma citada precedentemente establece que con la debida antelación a la conclusión del periodo de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, la Oficina de Personal o las que haga sus veces de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, llevara el cabo el proceso electoral correspondiente para la elección de los representantes titular y alternativo de los profesores nombrados de la jurisdicción y que será elegido como tal, el candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos blancos y nulos, siendo que el cargo de alternativo lo desempeñará el postulante que obtuvo el segundo lugar de votación.





Que, para efectos de que el mencionado proceso administrativo disciplinario para docentes se desarrolle de manera fluida y objetiva, la Unidad de Gestión Educativa Local ha elaborado los "Lineamientos para la Elección del Representante de los Docentes ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Personal Docente"; los mismos que servirán de base para la elección del representante de los docentes ante la CPPADD de la Unidad de gestión educativa Local de Tacna.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Viceministerial N°091-2015-MINEDU; y, conforme a la Resolución Directoral Regional N° 001806-2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los "Lineamientos para la Elección del Representante de los Docentes ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Personal Docente de la UGEL Tacna".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Comité Electoral, al Equipo Funcional de Personal y demás Áreas involucradas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al encargado del Equipo Funcional de Personal, Área de Gestión Institucional, Área de Gestión Pedagógica, Área de Administración y Área de Asesoría Jurídica de la UGEL Tacna, así como a los Órganos e Instancias correspondientes.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

GRACIELA LOURDES TICONA CALIZAYA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TACNA

DISTRIBUCIÓN:

- EPER
- AGI
- AGP
- AAD
- AAJ